

Oficina del Distrito

Yvette M. Irving
Superintendente Interino
(831) 675-0100 ext. 8110
600 Elko Street
www.gonzalesusd.net

Gonzales State Preschool

Neyfy Fernandez, Maestra
Titular
(831) 675-2519
550B Fifth Street

La Gloria Elementary

Mark Demick, Director
(831) 675-3663
220 Elko Street

Fairview Middle School

Larry Mendez, Director
(831) 675-3704
401 Fourth Street

Gonzales High School

Julius Purnsley, Director
(831) 675-2495
501 Fifth Street

Somavia High School/ Estudios Independente

John McKenzie, Coordinador
de Educación Alternativa
(831) 675-1081
650 Elko Street

Gonzales Adult Ed/ROP

Candice Camacho, Directora
de Preparación para la
Universidad y Profesión
(831) 675-0100 ext. 8117
650 Elko Street

Mesa Directiva

Rosalie Sanchez, Presidente
Wendy Francioni, Funcionario
Yolanda Almanzar, Miembro
Araceli Flores, Miembro
Sonia Jaramillo, Miembro

2018/2019

Notificación Anual para El Padre/Alumno/Empleado

Comprometido a la Excelencia



Agosto de 2018

Estimados Padres:

Bienvenidos al nuevo año escolar. El Distrito Escolar Unificado de Gonzáles se enorgullece de los logros y calidad de nuestras excelentes escuelas y continuamente nos esforzamos para aumentar el desempeño de los alumnos en los estándares.

Buenas escuelas contribuyen a una buena comunidad. Nuestra mesa directiva, maestros, administradores, personal de apoyo, y padres comparten altas expectativas de logro académico para los alumnos y nos comprometemos a programas instructivos de alta calidad que enseñan los estándares estatales y cumplen con las necesidades de todos los alumnos. De igual manera estamos comprometidos en el desarrollo profesional para nuestro personal, un ambiente de aprendizaje que invita a los padres y comunidad a nuestras escuelas y una cooperación entre la escuela y el hogar que sirve como fundamento de nuestro éxito.

Un factor importante en el logro académico de los alumnos es el apoyo y dirección que los padres dan a sus alumnos. Una cooperación en la cual los padres apoyan el ambiente de aprendizaje ofrece la mejor oportunidad para el éxito estudiantil. Los motivamos a que se informen sobre todas las actividades escolares de sus alumnos.

Por favor lea todo el material adjunto y revíselo con su alumno para que ambos puedan beneficiarse de los servicios que se proveen en el Distrito Escolar Unificado de Gonzáles.

El Distrito ha tomado una fuerte postura en temas tales como la disciplina, asistencia y código de vestuario, en particular les animamos a que hablen con sus alumnos sobre los requisitos del Distrito en éstas áreas. El Distrito se compromete en mantener abiertas las líneas de comunicación. Por favor siéntase con la libertad de llamarme al (831) 675-0100 si tiene alguna pregunta.

Le deseamos a su alumno gran éxito éste año venidero. Haremos todo esfuerzo en cooperar con usted activamente en la educación de su alumno.

Sinceramente,

Yvette M. Irving
Superintendente Interino

Por favor repase el material en este folleto. FIRME y DEVUELVA los documentos que comprueban que ha recibido este folleto.

CONTENIDO

ASISTENCIA.	3
Una Asistencia de 95%	4
Opciones de Asistencia	5
INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO.	8
ROP (Programa de Ocupación Regional)	10
Admisión a Universidades	10
EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL.	11
Expediente del Alumno	11
Plan de Seguridad Escolar	12
SERVICIOS A ALUMNOS	12
Programa de Comidas para Alumnos	12
Uso de Tecnología por parte de Estudiantes	12
Reporte de Responsabilidad Escolar.	13
SERVICIOS DE SALUD	14
Inmunizaciones	14
Medicamentos.	15
Seguro Médico y de Hospital para Alumnos	16
COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL	17
Código de Vestuario y Limpieza Personal	17
Un Lugar Seguro para Aprender	18
DISCIPLINA	18
Responsabilidad de Padres	18
DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS.	21
FACILIDADES DEL DISTRITO	26

Como padre de alumnos usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo/a no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo/a. Solo en ciertos casos se permite que un alumno falte a clases.

Los maestros/as construyen la educación de sus hijos/as un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, y secundaria, se puede poner a riesgo la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro/a cuando su hijo/a falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2018 Schoolyard Communications™
 40% papel reciclado

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP . . . Póliza del Distrito	CAA Código de Alimentación y Agricultura
AR . . . Regulación Administrativa del Distrito	USC Código de los Estados Unidos
CE . . . Código Educativo	CFR Código de Regulaciones Federales
CSS . . . Código de Salud y Seguridad	ESEA Ley de Educación Primaria y Secundaria [20 USC 7114(D)(7)]
CP . . . Código Penal	PPRA La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante
CBI . . . Código de Bienestar e Instituciones	FERPA Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CCR . . . Código de Regulaciones de California	PPACA Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible [PL 111-148]
CC . . . Código Civil	Título VI . . . Título VI (oVII, IX) Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 USC 1981]
CF . . . Código de Familia	IDEA. Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CG . . . Código Gobernante	§ 504 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 USC 794(a)]
CV . . . Código de Vehículos	EOA Ley de Oportunidades Igualdad [20 USC 1701]
CNP . . . Código de Negocios y Profesiones	

POLÍTICA ESCOLAR SOBRE PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La escuela deberá desarrollar junto con, y distribuir a, padres de niños/as que participan en una política escrita sobre participación de padres de familia, con tales padres de familia de acuerdo, que describirá los medios para llevar a cabo los requisitos para participación de los padres de familia.

La política deberá describir e incluir;

- La participación de los padres en el plan
- El acuerdo de la escuela-padres que se desarrolla en común y se distribuye a los padres
- La capacidad del edificio para la participación de los padres en el LEA y la escuela
- La accesibilidad y las oportunidades para todos los padres, incluyendo limitado lenguaje en inglés, los padres con discapacidades, y los padres de alumnos migratorios
- La puesta en práctica del plan a nivel de escuela para la participación de los padres

Oportunidades de participación de los padres en la escuela y el distrito

El distrito y cada escuela proporcionarán las múltiples oportunidades para que los padres participen en varios comités para tratar las necesidades de todos los alumnos y para comunicar el progreso de cada comité. Los siguientes comités apreciarán su participación (Favor de contactarse a la oficina de la escuela para más información):

- Consejo escolar de la escuela (SSC)
- El Consejo Asesor de principiantes en inglés (ELAC)
- El Consejo Asesor migratorio de padres (MPAC)
- Comité Consejero del Distrito (DAC)
- El Consejo Asesor de principiantes en inglés del distrito (DELAC)
- El Consejo Asesor de padres y maestros/as (PTAC)

Padres de Alumnos Aprendiendo Inglés

Además, los padres de los Alumnos con Conocimiento Limitado del Inglés (Aprendiendo Inglés) que participán en un programa de instrucción del idioma deberán ser notificados, en un plazo no mayor de 30 días después de que empezó el año escolar, de los siguiente:

- las razones por las que su niño/a fue identificado con conocimiento limitado del inglés y con necesidad de ser ubicado en un programa educativo para instrucción en el lenguaje;
- el nivel de conocimiento del inglés que tiene el niño/a, la manera en que tal nivel fue evaluado, y el estado del logro académico del niño/a;
- los métodos de instrucción usados en el programa en el cual su niño/a está, o en que participará, y los métodos de

instrucción usados en otros programas disponibles, incluyendo como es que tales programas difieren en contenido, metas en instrucción, y el uso del inglés y un idioma natal en la instrucción;

- de qué manera el programa en que está su niño/a, o en el que participará, va a satisfacer las necesidades de su niño/a y las cosas en las que el niño/a está fuerte;
- de qué manera es que tal programa ayudará específicamente a su niño/a a aprender inglés, y cumplirá con estándares académicos apropiados a la edad para la promoción de grado y graduación;
- los requisitos específicos para el programa, incluyendo el tiempo que se espera sea de transición de tal programa a los salones de clases que no están diseñados para los niños/as que tienen conocimientos limitados del inglés, y el promedio anticipado de graduación de escuela secundaria, si es pertinente;
- en el caso de un niño/a con una incapacidad, de qué manera tal programa cumple los objetivos del programa de educación individualizada del niño/a; información pertinente a los derechos de los padres de familia que incluyen guías escritas detallando el derecho que tienen los padres a que su hijo/a sea inmediatamente removido de tal programa en cuanto ellos lo soliciten, y la opción que tienen los padres para declinar inscribir a su hijo/a en tal programa o seleccionar otro programa o método de instrucción, si está disponible, y ayudar a los padres de familia a seleccionar entre varios programas si más de un programa es ofrecido.

La información referente a los derechos paternos para tener a su alumno en un programa que sea una alternativa a la inmersión del idioma inglés estructurado o en una sala de clase donde el idioma principal sea inglés, es requerido un proceso de inicio de renuncia bilingüe. El programa educacional alternativo es en cierta forma una educación bilingüe (CE 310.311) que requiere la aprobación de la renuncia concedida por el director de escuela y el consejo de escuelas del gobierno.

ASISTENCIA

Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela. Para los estudiantes de 6 a 18 años, la asistencia escolar es obligatoria. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia

justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Apoderados tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

1. No obstante el CE 48200, un alumno deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - A. Debido a una enfermedad de él o ella.
 - B. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
 - C. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
 - D. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
 - E. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
 - F. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño/a del cual el alumno es el padre custodio.
 - G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 - H. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - I. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.

J. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.

K. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito.

2. A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro/a de cualquier clase de la que el alumno esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el alumno perdió durante la ausencia.
3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
4. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
5. “Familia Inmediata”, como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a “empleado” se deben considerar referencias a “estudiantes.” [CE 48205, 51101]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o apoderados para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

■ Una Asistencia de 95%

Los alumnos deben mantener una asistencia de 95% en sus clases cada trimestre. Todas ausencias/tardes, con excusa o sin excusa, son consideradas para el propósito del porcentaje de asistencia. Toda tardanza es considerada una ausencia de clase o periodo.

Tan pronto como la asistencia del alumno baje a menos del 95% requerido, él/ella pierde el privilegio de tomar parte en las actividades escolares por ese trimestre (deportes, clubes, bailes, viajes, baile de gala, graduación y otras actividades designadas por la administración de la escuela). Esta pérdida de privilegio continúa al trimestre siguiente hasta que el tiempo se reponga. Si un alumno llega a ser inelegible en la primavera, automáticamente no será elegible para el próximo otoño hasta que el tiempo se reponga. (Todo alumno del grado 9, es elegible su primer trimestre en GHS). La inelegibilidad continuará mientras que la asistencia del alumno esté bajo del 95%.

Un alumno puede reponer las clases o periodos perdidos, asistiendo a la escuela de sábado (si se ofrece). Una hora de escuela de sábado igualará a una clase o periodo perdido. Sin embargo, la elegibilidad del alumno sólo será reintegrada una vez por trimestre. Si un alumno cae debajo del 95% más de una vez en un trimestre, el alumno se quedará inelegible

hasta el principio del próximo trimestre. Bajo extremas circunstancias un alumno puede solicitar una apelación a la Directora, la segunda vez que él/ella sea inelegible en un trimestre.

■ **Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos**

Si su hijo/a será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980(c)]

■ **Sitio Escolar cerrado en la Secundaria Gonzáles**

La Secundaria Gonzáles mantendrá sus puertas cerradas. Los terrenos de la secundaria Gonzáles estará cerrada y segura para la seguridad de estudiantes y el personal. Todos los portones de las rejas estarán cerrados, excepto el portón de los estacionamientos, desde las 8:00am hasta las 3:05pm.

Expectativas: Se espera que los alumnos lleguen a la escuela no más tarde de las 7:55am. Esto es cuando la campana de advertencia del primero periodo suena. Los alumnos deben estar en sus salones de clase y sentados a las 8:00am junto con el sonido de la campana, y deberán permanecer dentro de la escuela hasta el sonido de la última campana a las 3:10pm. Al menos que el horario del alumno diga lo contrario. Los alumnos pueden retirarse de la escuela en horario escolar solo si tienen autorización de la escuela o que uno de sus padres firme su salida. El padre/guardián debe presentarse físicamente en la oficina de asistencia para firmar la salida de su hijo/a por cualquier otra razón que no sea cita al medico verificada.

“La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado de Gonzáles, de acuerdo con el Código Educativo Sección 44808.5, ha decidido permitir a los alumnos matriculados en la Secundaria de Gonzáles de salir de los terrenos de la escuela durante el periodo de almuerzo. Ni el distrito escolar ni cualquier oficial o empleado del mismo será responsable por la conducta o seguridad de cualquier alumno durante tal hora ya que el alumno ha abandonado los terrenos de la escuela de acuerdo a ésta sección.” “Alumnos privilegiados” se les permitirá dejar la escuela los días lunes, martes, y miércoles solamente. Los pases para dejar la escuela serán entregados cada cuarto de semestre en sus salones.

“Alumnos privilegiados” esta definido como alumnos de 10 al 12 grados quienes estarán en la lista de privilegio (95% de asistencia o mayor) con ninguna D o F como grado en el presente periodo. Los alumnos del grado 9 no serán permitidos abandonar la escuela por ningún motivo.

Todos los alumnos que reciban el pase de poder abandonar la escuela tendrán que mantener un grado (de C o mejor) y una asistencia y disciplina correcta a través del periodo correspondiente. Los permisos otorgados pueden

ser cancelados en cualquier momento durante ese periodo basado en una asistencia pobre o por problemas de disciplina determinados por la administración. Los padres pueden pedir que los permisos adquiridos por sus hijos/as sean cancelados.

Si el alumno pierde el pase se le cobrará \$10.00 por su reemplazo. [CE 44808.5]

■ **Opciones de Asistencia**

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912]

1. Matriculación Abierta para Transferencia dentro del Distrito

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplan con las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito. El Superintendente o persona asignada establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes de entre escuelas del distrito de acuerdo con la ley, normas de la Mesa Directiva, y regulaciones administrativas.

Los padres/guardianes de cualquier estudiante que vive dentro del área de asistencia del distrito pueden solicitar la matriculación de su estudiante en cualquier escuela del distrito, sin tener que ver con la localidad de su residencia dentro del distrito.

La Mesa Directiva anualmente revisará ésta norma.

Prioridades de Matriculación

Prioridad de asistencia para estudiantes de fuera del área de asistencia se concederá de la siguiente manera:

1. Si una escuela del distrito recibe fondos de Título I es identificada como programa en mejoría, acción correctiva, o reestructuración, a todos los estudiantes matriculados en dicha escuela se les proveerá la opción de transferirse a otra escuela del distrito o escuela charter.

2. Si mientras dentro de los terrenos de la escuela un estudiante es víctima de una ofensa de crimen violento, él/ella tendrá la opción de transferirse a otra escuela del distrito o escuela charter.
3. Si un estudiante asiste a una escuela designada por el Departamento de Educación de California como “continuamente peligrosa,” él/ella tendrá la opción de transferirse a otra escuela del distrito o escuela charter.
4. El Superintendente o persona asignada puede aprobar la transferencia de un estudiante a una escuela del distrito que se encuentra a su capacidad y que de otra manera este cerrada a transferencias al saber que existen circunstancias especiales que puedan ser dañinas a peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante.

Para conceder prioridad bajo éstas circunstancias, el Superintendente o persona asignada debe haber recibido uno de los siguientes:

- a. Una declaración por escrito de parte de un representante de la agencia local o estatal apropiada, tal como un oficial de las autoridades, trabajador social, o profesional debidamente registrado o licenciado, tal como psiquiatra, psicólogo, o terapeuta de matrimonio y familias.
 - b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.
5. Se dará prioridad a los hermanos de estudiantes que actualmente asisten en esa escuela.
 6. Se podrá dar prioridad a cualquier estudiante cuyo padre/guardián este asignado en dicha escuela como su lugar de empleo principal.

Para todas las demás aplicaciones para matriculación de fuera del área de asistencia de la escuela, el Superintendente o persona asignada usará un proceso de selección de sorteo al azar, imparcial para determinar quien será admitido cuando la escuela reciba solicitudes que exceden la capacidad de la escuela. La capacidad escolar será calculada de manera no arbitraria usando la cantidad de matriculaciones de estudiantes y espacio disponible. (Código Escolar 35160.5)

Las decisiones de matriculación no deben ser hechas de acuerdo al rendimiento académico o habilidades atléticas del estudiante, excepto los requisitos de ingreso existentes para escuelas especializadas o programas pueden ser usados siempre y cuando los requisitos son aplicados de manera uniforme para todos los solicitantes. El rendimiento académico puede ser usado para determinar elegibilidad para, o colocación en, programas para estudiante superdotados y talentosos.

Ningún estudiante que actualmente vive dentro el área de asistencia de la escuela será desplazado por un estudiante que se transfiere de fuera del área de asistencia.

Transportación

Con la excepción requerida por la ley 20 USC 6316 transferencias fuera de escuelas en mejoramiento Título I, el distrito no estará obligado a proveer transportación a estudiantes que asisten a una escuela fuera del área de asistencia. Sin embargo, al ser solicitado, el Superintendente o persona asignada puede autorizar la transportación dependiendo del espacio y fondos disponibles. [Póliza 5116.1, mayo de 2011; CE 35160.5, 35291, 35351, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6316, 7912; 34 CFR 200.36, 200.37, 200.39, 200.42, 200.43, 200.44, 200.48]

2. Transferencia Entre Distritos

La Mesa Directiva reconoce que estudiantes que viven en un distrito pueden elegir asistir a una escuela en otro distrito y que tales elecciones son hechas por varios motivos.

Permisos de Transferencia de Asistencia Entre Distritos

Al ser solicitado por los padres o guardianes de estudiante, el Superintendente o persona asignada puede aprobar permisos de transferencia de asistencia con otros distritos evaluando casos individuales para cumplir con las necesidades individuales de los estudiantes.

Los permisos de transferencia de asistencia entre distritos no deberán exceder un término de cinco años y estipulará los términos y condiciones bajo los cuales los permisos de transferencia de asistencia entre distritos serán aprobados o negados.

El Superintendente o persona asignada puede negar la concesión de permiso de transferencia entre distritos debido a la sobre población dentro de escuelas del distrito o limitación de recursos del distrito.

Limitaciones de Transferencias de Estudiantes fuera del Distrito a un Distrito Escolar de su Elección

El Superintendente o persona asignada puede limitar el número de estudiantes que se transfieren fuera del distrito a un distrito escolar de su elección de acuerdo con el porcentaje del promedio de asistencia diaria especificado en el Código Educativo 48307.

Además, las transferencias fuera del distrito pueden ser limitadas durante un año fiscal cuando el Superintendente de Escuelas del Condado ha dado al distrito una certificación de presupuesto negativo o cuando el Superintendente del Condado haya determinado que el distrito no cumplirá con los estándares del estado o requisitos para la estabilidad fiscal durante el año fiscal subsiguiente exclusivamente como resultado de transferencias de estudiantes de éste distrito a un distrito escolar de su elección.

El distrito puede rechazar una transferencia de un estudiante fuera del distrito a un distrito de escuela de preferencia si la Mesa Directiva determina que la transferencia negativamente impactaría una orden judicial o el plan voluntario que elimina la segregación racial dentro

del distrito. [Póliza 5117, mayo de 2011; CE 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 52317]

Un formulario de Transferencia Entre Distritos puede obtenerse en la oficina del distrito o en www.gonzalesusd.net.

3. Matriculación Abierta

Debido al nuevo sistema de Asesoramiento del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California, la lista de matriculación abierta para el 2018-2019 no pudo ser calculada. El Distrito tenía por lo menos una escuela en una lista de 1,000 escuelas de bajo rendimiento para el año escolar 2015-2016, sin embargo han ocurrido muchos cambios desde la creación de ésta lista. Para información sobre la transferencia a una escuela diferente bajo ésta provisión, por favor póngase en contacto con la Oficina del Distrito. [CE 48350-48361, 51101]

■ Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980(h); CF 6550-6552]

■ Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Guardián

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/apoderado reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/apoderado físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(7), 48980(i)]

■ Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal

Niños sin hogar o en hogar temporal que viven en el distrito tendrán permitido asistir a una escuela en el Distrito a menos que ellos: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su IEP (Plan de Educación Individualizado por sus siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o apoderados, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. Ellos también tienen los derechos de matriculación inmediata a la escuela, programas del recinto y de asistencia, y de programas de después de escuela gratis. [EC 48204, 48850-48859, 48645.3, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

■ Familias en transición/Sin hogar

Tanto los niños/as sin hogar como los jóvenes tienen igual acceso a la misma educación pública apropiada y gratis, incluyendo educación pública preescolar, como es entregada a otros niños/as y jóvenes. Si usted tiene una dirección incierta, una dirección temporal, o no tiene una dirección física permanente, las leyes federales de California garantizan que sus niños/as puedan ser inscritos en su escuela anterior. Si esto describe su situación familiar actual, o si usted es un alumno que no está viviendo con sus padres en este momento, por favor contacte a su representante del distrito para familias sin hogar. [42 USC 11431, 42 USC 11432, (g) (6) (A) (iv)]

■ Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. El Distrito proveerá instrucción en el hogar o en un hospital u otra instalación residencial de salud si el estudiante llena los requisitos de residencia del Distrito. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. [CE 48206.3, 48207, 48208, 48980(b)]

■ Vagancia (Ausencias No Justificadas)

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o guardianes. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: Un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalizaciones Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela

o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado. Cuarto vagancia puede ser resultado una oportunidad para mejorar la asistencia, sino que también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$100, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y pérdida de los privilegios de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través servicios comunidad.

Penalidades para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta \$100 dólares; segunda convicción – multa de hasta \$200 dólares; tercera convicción – multa sw hasta \$500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que el padre o apoderado asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

■ **Aviso de Escuelas Alternativas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro/a. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros/as, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros/as reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro/a esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas a pedir a la mesa directiva del distrito

que establezca sea programas escolares alternativos en cada distrito.

Por último, las escuelas alternativas pueden proporcionar un ajuste educativo público alternativo seguro para las víctimas de los delitos violentos que ocurren sobre la base de la escuela que el alumno atiende. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

■ **Materias del Distrito**

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRa]

■ **Los cursos académicos y no académicos, clases, cursos electivos, actividades, deportes, y las instalaciones conexas**

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. Comenzando en el séptimo grado los consejeros se reunirán con cada estudiante sobre la selección de cursos. El personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 49600, 48900; CG 11135, 11138; Título VI, Título IX; § 504; Federación Interescolar de California (CIF) 300D]

Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado migratorio o prácticas religiosas del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre “conocer sus derechos”, en: <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

■ **Estándares Académicas de California**

California, junto con la mayoría de los otros Estados desarrollan y adoptan estándares académicas comunes en las áreas del plan de estudios. Estos son rigurosos, y son como punto de referencia a nivel internacional, y están basados en pruebas e investigaciones.

Cada Estado, y cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o

www.corestandards.org. California puso en marcha un nuevo sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje Inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglas en inglés). Los nuevos exámenes incluyen el Consorcio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604.5, 60615]

■ LCFF y LCAP

La ley LCFF (Fórmula de Control Local) cambia la forma en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. con el nuevo sistema, los distritos escolares recibir una base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en ciudad foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

La LCAP (por sus siglas en inglés de Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucran a los padres, los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. Cualquiera puede comentar a la Mesa Directiva al respecto de propuestas o gastos de LCAP por presentar comentarios por escrito o en una audiencia pública celebrada por la Mesa Directiva escolar para ese propósito. El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. [CE 305, 52060, 52062, 52066]

Juventud Sin Hogar, en Hogar Temporal, de la Corte Juvenil

La juventud en hogar temporal, sin hogar, y de la corte juvenil tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. Información adicional puede ser encontrada de parte del Equipo de Trabajo de Juventud en Casa de Transición del Estado de California, www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fosteryouthedrights.asp. La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales

asociados con la universidad, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

Programa de Aprendizaje de Lenguaje

El Distrito ofrece un program de aprendizaje de lenguaje, la Inmersión Estructurada en Inglés – casi toda la instrucción de clase es en inglés. [CE 306, 310(b)(2); 5 CCR 11310]

■ Currículo y Creencias Personales

Cuando alguna parte de la instrucción en educación de salud o vida familiar tenga conflicto con su entrenamiento y creencias religiosas o tenga convicciones morales personales, o de su hijo, su hijo será excusado de tal instrucción cuando usted lo solicite por escrito. [CE 51240]

Si se cumplen ciertas condiciones, los alumnos, con el consentimiento escrito de sus padres o guardianes, podrá ser excusado de la escuela para poder participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en sus respectivos lugares de culto o en otro lugar apropiado o lugares lejos de la propiedad escolar diseñado por el grupo religioso, la iglesia, o denominación, que será adicional y complementario a la enseñanza en los modales y la moral requeridos en otra parte de este código. Ausencia justificada para la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre. [CE 46014, 48205; ne]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado por diez centavos (10¢) por página. Usted será notificado antes de dicha instrucción, y tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual departe de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. Miembros del personal imparten estas clases. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web www.leginfo.legislature.ca.gov. [CE 51933, 51934, 51937-51939]

Animales Disecados

Si su hijo/a decide no participar en disecar animales y si el maestro/a cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro/a puede hacer arreglos con el alumno para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo/a un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo/a. [CE 32255]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años se le notificará antes de que su niño/a se le da ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o guardianes en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Se le solicitará permiso por escrito, excepto para encuestas exentas (en grados 7-12) que forman parte de los programas de salud sexual o encuestas del estado. Los padres pueden excluir a sus hijo/a(s) de todas las encuestas, incluidos aquellos que buscan información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Educación de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 60614, 51938; 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

■ Escuelas en Programas de Mejoramiento o Acción Correctiva

Cualquier escuela que ha sido identificada para el Programa de Mejoramiento o Acción Correctiva deberá notificar con prontitud a los padres de familia como se sigue:

- una explicación de lo que significa la identificación, y cómo la escuela se compara en términos de logro académico a otras escuelas primarias o secundarias que tienen servicio de la LEA y la agencia educativa Estatal que está involucrada;
- las razones para la identificación una explicación de lo que la escuela identificó como mejoras escolares que está haciendo para dar atención al problema de bajo aprovechamiento;
- una explicación de lo que la LEA o agencia educativa Estatal está haciendo para ayudar a las escuelas a dar atención al problema de aprovechamiento.

- una explicación sobre cómo los padres de familia pueden llegar a involucrarse en dar atención a las cuestiones académicas que causaron que la escuela fuera identificada para mejoras escolares; y una explicación de las opciones de los padres de familia para transferir a su hijo/a a otra escuela pública, con transporte provisto, o para obtener servicios educativos adicionales para su hijo/a, como sea pertinente.

■ ROP (Programa de Ocupación Regional)

Este programa alista a los alumnos para trabajos de inserción en una variedad de áreas específicas de la industria y se puede utilizar para satisfacer los requisitos de graduación de la escuela preparatoria en la educación vocacional y electiva. Los conocimientos del idioma inglés no serán una barrera a la admisión y participación en clases de la educación vocacional.

■ Examen de Competencia de Escuela Secundaria

El Examen de Competencia de Escuela Secundaria de California (CHSPE por siglas en inglés) permite a los estudiantes de secundaria de 16 años o mayores, o aquellos que cumplen otros requisitos, para obtener un Certificado de Competencia Estatal, lo cual por ley es igual a un diploma de escuela secundaria. Muchos estudiantes usan el examen para iniciar trabajos o empezar la universidad antes de la fecha prevista de sus graduación.

■ Admisión a Universidades

Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California

Para la matriculación a la Universidades del Estado de California los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Para la matriculación la Universidad de California requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela secundaria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Un GPA de 3.0 (B) o superior se requiere para los residentes de California. [CE 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/ Universidad del Estado de California:

www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html

www.calstate.edu/admission/admission.shtml

www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

Definición de educación de carrera técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov/ci/ct. [CE 48980(1), 51229]

Consejería sobre colegio o carreras

Los consejeros de la escuela secundaria están capacitados para ayudar a los alumnos prepararse para la universidad o entrenamiento en carrera. Llevan a los alumnos por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. La mayoría de los consejeros están disponibles haciendo una cita y se reúnen con los alumnos y sus familias. [CE 48980, 51229]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

■ Expediente del Alumno

Padres, apoderados, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y información de salud. Los expedientes se guardan en cada plantel escolar a cargo de el director. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un alumno se nombre en el registro, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su alumno. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales

escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) centavos por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden adoptar un plan para reunir información estudiantiles de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantile o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

Estudiantes de Familias Militar

Para suavizar la transición, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. Además, los estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección, pero deben presentar un comprobante de residencia dentro de 10 días. [EC 51225.1, 51225.2]

■ Reglamentos sobre el Logro Académico del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros/as es importante para el proceso educacional. Todo tipo de comunicación apropiada acerca del logro académico de los alumnos se debe utilizar. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar logro académico relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

■ Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de alumnos en

escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros/as de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renunciaciones de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

■ Entrega de Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, teléfono, fecha de nacimiento del alumno, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela privada o pública a la cual el alumno asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito dentro de los primeros 30 días de la matriculación. La notificación por escrito que haya sido recibida después de la fecha especificada será aceptada, pero es posible que provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o guardián. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

■ Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

SERVICIOS A ALUMNOS

■ Programa de Comidas para Alumnos

El Distrito Escolar Unificado de Gonzales anunció hoy una corrección a sus reglamentos para servir alimentos a estudiantes bajo los Programas Nacionales de Almuerzo Escolar / Desayuno Escolar para el año escolar 2018-2019, a partir del 23 de septiembre del 2017. Se les servirá a todos los estudiantes almuerzo y desayuno sin costo alguno, una vez que se hayan recibido todas las solicitudes de comidas

escolares. Las solicitudes deben recibirse a más tardar el 22 de septiembre del 2018. El distrito pueden también ofrecer un programa de servicio alimenticio durante el verano. Más información y una aplicación es disponible en la oficina de la escuela, y pueden ser enviadas a los hogares de estudiantes. [CE 49510-49520; 42 USC 1761(a); ne]

■ Aplicaciones

El distrito debe tener una aplicación archivada para cada familia con alumnos en los grados K-12 para mantener el archivo completo y exacto, requerido por el Estado de California. Toda la información proporcionada se mantendrá confidencial.

Es la responsabilidad del padre/guardián asegurarse que la aplicación de su alumno sea recibida y procesada en el programa de servicios de comida dentro de los primeros 30 días del nuevo año escolar. Padres/Guardianes son responsables por cualquier cargo incurrido por su alumno.

■ Uso de Tecnología por parte de Estudiantes

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos recibirán instrucción sobre su uso correcto y apropiado.

Se espera que los maestros, administradores, y/o especialistas de los medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y sitios en-línea que serán utilizados en el salón o a estudiantes asignados a fin de asegurarse que son apropiados para el propósito destinado y de acuerdo a la edad del estudiante.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o apoderados de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computación del distrito incluyendo los servidores y redes de tecnología de computación inalámbrica (wi-fi), el Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), computadoras tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, localizadores, reproductores MP3, tecnología personal usable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico incluyendo radios de emergencia, y/o innovaciones futuras en la tecnología, ya sea que sean accedidos en o fuera del recinto por medio de equipo o dispositivos que pertenezcan al distrito o propiedad personal.

Antes que se autorice a un estudiante el uso de los tecnológicos del distrito, el estudiante y su padres/apoderado

firmarán y regresarán el Acuerdo de Uso Aceptable. En dicho acuerdo, el padre/apoderado acordará de no hacer al distrito o cualquier personal del distrito responsable por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores del usuario o negligencia e indemnizará y mantendrá indemne al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El distrito reserva el derecho de supervisar el uso de los estudiantes de la tecnología dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiante que el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, archivos de computadoras, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, y otra comunicación electrónica, no es privada y puede ser accedida por el distrito con el propósito de asegurar su uso apropiado. Estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos personales de los estudiantes no serán registrados excepto en casos donde existen sospechas razonables, de acuerdo con hechos específicos y objetivos, que dicha búsqueda descubrirá evidencia de violaciones de la ley, políticas del distrito, o reglas escolares.

El Superintendente o persona asignada puede reunir y mantener información que tenga que ver directamente con la seguridad escolar o estudiantil de actividades en los medios sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código Educativo 49073.6 y BP/AR 5125 – Records Estudiantiles.

Cuando se haya encontrado que un estudiante ha violado las políticas de La Mesa Directiva o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director o persona asignada podrá cancelar o limitar los privilegios del estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, al ser apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y políticas de La Mesa Directiva.

El Superintendente o persona asignada, con información de los estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará e implementará procedimientos para realzar la seguridad y protección de los estudiante que utilizan la tecnología del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a los cambios tecnológicos y a las circunstancias.

Seguridad en el Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tienen tecnología de medidas de protección que protegen contra el acceso a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores y que la operación de tales medidas se haga cumplir.

Para reforzar éstas medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil al material dañino o

inapropiado en el Internet y para asegurarse que todos los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea.

Material dañino incluye material, que en su totalidad, que persona promedio, aplicando estándares contemporáneos en todo el estado, apela al interés lascivo y es material que dística o describe, de manera patentemente ofensiva, contenido sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político, o científico para los menores.

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitados a, prohibiciones contras:

1. Acceder, emitir, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que es de amenaza, obsceno, interruptor, o sexualmente explícito, o que puede interpretarse como acoso o menosprecio de otros de acuerdo con su raza/ etnia, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencia política.
2. Intencionalmente cargar, descargar, o crear virus computarizados y/o intentos maliciosos para dañar o destruir equipo del distrito o materiales o manipular información de otros usuarios, incluyendo el llamado – hackeo –
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personalmente identificable de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o de ridiculizar a la persona

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción de acuerdo a la edad sobre seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios del Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, el peligro de emitir información de identificación personal en-línea, tergiversación por depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye acoso, y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético. [BP 6163.4 junio de 2017; CE 49073.6, 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 6751-6777; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.52]

Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet en www.gonzalesusd.net. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

■ Servicios para Alumnos con Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, dígame o escriba a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. Cuando su hijo/a es clasificado como un estudiante de educación especial, el distrito es responsable de proporcionar servicios a su hijo/a hasta el niño/a: 1) ya no califica; 2) se gradúa de la escuela secundaria con un diploma de escuela secundaria regular; o 3) alcanza la edad de 22 años. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121; ne]

■ Pago por Exámenes de Colocación Avanzada

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos para cubrir el costo de exámenes colocación avanzada. [CE 48980(j), 52240]

■ Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Cobros Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos que puedan ser requeridos o colectados por artículos, incluyendo, pero no limitado a, materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Costo por Actividades Educativas: No hay cuotas que puedan ser requeridas o colectadas para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando un costo puede ser requerido: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas

o depósitos. Estas excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director de la escuela y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

■ Inmunizaciones

Estudiantes no podrán ser admitidos en un aula en la escuela a menos que haya sido completamente vacunado contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenzae tipo b, sarampión, paperas, tos ferina (whooping cough), poliomieltitis, rubiola, tétanos, y varicela (chickenpox). Los estudiantes deben ser vacunados contra la varicela o proveer prueba de parte de un médico declarando que ya tuvo la enfermedad. Todos los estudiantes que avanzan, estudiantes nuevos, o estudiantes transferir en grados 7^o al 12^o debe estar completamente vacunado según indicar la ley estatal, incluyendo un refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). No será admitido sin un refuerzo del Tdap.

Es la política de éste distrito que no habrá admisión “condicional” a las escuelas. Se requiere una prueba documentada de que las vacunas están al día antes de su ingreso a la escuela. Este requisito no se aplica al menos en los siguientes casos:

- Si una nota del doctor médico diciendo condición física o médica no permite la vacunación.
- Si un niño/a sin hogar o en hogar temporal se matriculado.

Las vacunas requeridas están disponibles por una fuente usual del cuidado médico, de parte del Departamento de Salud del Condado, la enfermera escolar, de un médico, o pueden ser administradas por parte de un practicante de salud que esté bajo la dirección de un médico. Es posible que las vacunas se administren en la escuela. Es posible que existan fondos para aquellos que no puedan acceder a los servicios.

Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido de clases

para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito.

Padres o apoderados pueden rehusar de compartir información personal relacionada al récord de vacunas de su hijo notificando al Departamento de Salud del Condado mencionado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; CE 48216, 49403, 48852.7, 48853.5; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

■ Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez, incluyendo para kínder o primer grado, el padre o apoderado debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al:

Monterey County Health Department
1270 Natividad Road, Salinas, CA 93906
831-755-4500

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

■ Evaluación de Salud Oral para Kinder y/o Primer Grado

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dejan de sonreír, dificultad al comer, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Padres o apoderados deben llevar a sus hijos a una evaluación de salud oral y tener prueba de la evaluación para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kínder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un

dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

■ Evaluación de la Vista, Oído, y Escoliosis

Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a cuando su hijo/a sea matriculado/a y en los grados 2, 5, y 8 a menos que el estudiante comienza en el distrito en grado 4 o 7. Evaluación de audición se llevarán a cabo cuando su hijo/a sea matriculado/a o la primera comienza en una escuela del distrito. Las niñas del grado 7 y los niños del grado 8 deben ser examinados de escoliosis (curvatura de la columna vertebral). Ambas evaluaciones se/puede administrarán a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico o un oculista verificando pruebas anteriormente, o enviar una petición negando su consentimiento. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455]

■ Medicamentos

Los niños/as pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por si solo. Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y administrar el glucagon y la epinefrina a un estudiante. La carta autoriza al representante del distrito comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable. El Distrito tendrá suministros de epi-pens en cada sitio escolar. [CE 49414, 49414.3, 49414.5, 49423, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo/a está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo/a toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

■ Protección contra el Sol

Cuando los alumnos estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o

cachuchas [CE 35183.5] Los alumnos también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35291, 35294.6]

■ Seguro Médico y de Hospital para Alumnos

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 3221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. Información sobre éstos programas puede obtenerse al llamar a Covered California (800) 300-1506 o en-línea en www.coveredca.com. [CE 49471]

Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños matriculados en kínder, primer grado, o que se transfieren al distrito y que se transfieren al distrito y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California. [CE 49452.9; PPACA]

Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/apoderados y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, y (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardíaco repentino. [CE 33479, 49475]

■ Programas de Prevención de Drogas, Alcohol y Tabaco

La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera actividad del distrito es estrictamente prohibido. “Productos de tabaco” son definidos como (i) cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es para el consumo humano, sin tener que

ver cómo es consumido; (ii) un dispositivo electrónico que proporciona nicotina u otros líquidos a base a vapor a la persona que inhala del dispositivo (comúnmente conocidos como cigarrillos eléctricos); o (iii) cualquier componente, parte o accesorio de producto de tabaco. Excepto para los miembros de la militar, posesión de tabaco por los menores de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o 30 horas de servicio comunitario. Es ilegal poseer marihuana sintética. Distritos escolares podrán adoptar pólizas de no fumar. El Distrito ha adoptado una políza de prohibición de los cigarrillos electrónicos (e-cigarrillos) y otros dispositivos de entrega vapores. [CE 48900, 48901; CSS 11357.5, 11375.5; CNP 22950.5(c); CP 308; BP 3513.3]

Marihuana (Cannabis)

Un estudiante que ilegalmente posee, usa, vende, o de otra manera provee, o se encuentre bajo la influencia de cánnabis estará sujeto a expulsión. Cualquier persona de 18 años o mayor que posee, vende, dispensa, distribuye, provee, administra, da; u ofrece vender, dispensar, distribuir, proveer, administrar, o dar; o posee para la venta cualquier, cannabis concentrado, componente sintético de cannabis, o cualquier derivación sintética de cannabis, a cualquier persona, puede ser encarcelado en una cárcel del condado a no exceder seis (6) meses, o por una multa a no exceder \$1,000, o ambos. Cualquier persona 18 años o mayor que posee marihuana en propiedad del distrito durante el día escolar, dependiendo de la cantidad y el número de infracciones, puede enfrentar consecuencias incluyendo de \$250 hasta \$500 de multa y encarcelamiento por hasta diez (10) días. Cualquier persona menor de 18 años de edad que posee marihuana, dependiendo en la cantidad y el número de infracciones, enfrenta a hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación sobre las drogas, sesenta (60) horas de consejería. [CE 48900; CSS 11357, 11357.5]

Esteroides Anabólicos y Medicamentos Suplementales para Realzar el Rendimiento

Los atletas de la escuela secundaria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. La Mesa Directiva reconoce que el uso de esteroides anabólicos (y medicamentos suplementales para realzar el rendimiento) representan un serio peligro de salud y seguridad. Como parte de los esfuerzos de prevención e intervención de drogas del distrito, el Superintendente o persona asignada y el personal hará todo esfuerzo para Esteroides Anabólicos y Medicamentos Suplementales para Realzar el Rendimiento asegurarse que los alumnos no comiencen o continúen el uso esteroides anabólicos u otro medicamento suplemental para realzar el rendimiento.

El distrito valora la competencia atlética; sin embargo, la salud y seguridad es de suma importancia. Se prohíbe a alumnos que participan en atletismo el uso de esteroides

anabólicos u otra droga controlada para relajar el rendimiento. Los entrenadores proveerán información e informarán a los alumnos y padres/ guardianes anualmente acerca de esta prohibición y del peligro del uso de tales drogas.

Además, el distrito reconoce que la falta de control de sustancias que realzan el rendimiento presentan serios riesgos de salud a corto y largo paso y fuertemente se opone al uso de las mismas. Los entrenadores serán responsables establecer un clima que rechaza y no promueve el uso de cualquiera de estas sustancias para mejorar el rendimiento atlético.

El distrito apoya el ideal de la buena deportividad, conducta ética y juego limpio, y espera de los alumnos atletas, entrenadores, espectadores entre otros que demuestren estos principios durante toda competencia atlética.

■ **Meningitis**

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. Para más información por favor visite la página web del Departamento de Salud Pública del Estado de California o siga el enlace: www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discond/Pages/Meningococcal_Disease.aspx [CSS 120395-120399]

■ **Tratamientos de Fluoruro**

Los niños son elegibles para recibir tratamientos de fluoruro por medio de un programa organizado por el oficial de salud del condado. Los padres recibirán un reporte haciéndoles saber que el tratamiento fue aplicado. El oficial de salud del condado determinará cómo pagar por el programa. Padres o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de rehusar éste programa al llenar la forma provista por parte del distrito escolar. Este programa no debe reemplazar el cuidado regular dental profesional. [Código de Salud y Seguridad 104855]

■ **Servicios Médicos Confidenciales**

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o guardianes. [CE 46010.1]

COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

■ **Reglas Escolares**

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

■ **Código de Vestuario y Limpieza Personal**

La Mesa Directiva cree que el vestuario apropiado y limpieza personal contribuye a un ambiente de aprendizaje productivo. La Mesa Directiva espera que los alumnos presten la atención apropiada a la limpieza personal y llevar ropa adecuada para las actividades escolares en que ellos participan. La ropa de los alumnos no debe presentar un riesgo de salud o de seguridad o una distracción que interferiría con el proceso educativo.

Alumnos y padres/guardianes serán informados sobre las normas del vestuario y limpieza personal al principio del año escolar y siempre que estas normas se revisen. Un alumno que viola estas normas estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Ropa Relacionada con Pandillas

El director, personal y padres/guardianes en una escuela pueden establecer un código del vestuario razonable que prohíbe a los alumnos de llevar ropa relacionada con pandillas cuando hay evidencia de una presencia de una pandilla que rompe o amenaza a romper las actividades escolares. Tal código del vestuario puede ser incluido como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse a la Mesa Directiva para aprobación. La Mesa Directiva aprobará el plan al determinar que es necesario proteger la salud y seguridad de los alumnos de la escuela.

Uniformes

Para promover la seguridad del alumno y disuadir robo, rivalidad entre los alumnos y/o actividades de pandillas, el director, personal y padres/guardianes pueden establecer un código del vestuario razonable en una escuela que les exige a los alumnos que lleven uniformes. Tal código del vestuario puede ser incluido como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse a la Mesa Directiva para aprobación. La Mesa Directiva aprobará el plan al determinar que es necesario proteger la salud y seguridad de los alumnos de la escuela.

Si el plan de una escuela requiere que se adopte el uso de uniformes, el Superintendente o designado establecerá procedimientos para que los padres/guardianes puedan escoger tener a sus niños/as exentados de la póliza de uniformes escolar. No se castigará los alumnos académicamente, por otra parte no se discriminara contra o se negará la asistencia a la escuela si sus padres/guardianes deciden por esta opción.

El Superintendente o designado asegurará que se identifiquen recursos para ayudar a los alumnos

económicamente perjudicados que no puedan obtener los uniformes. [BP 5132(b) 12 de mayo, 2009; CE 32281, 35183, 48907, 49066; 5 CCR 302]

■ **Teléfonos celulares, localizadores, mecanismos de señal electrónica**

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. El uso está permitido si es esencial para la salud del estudiante como sea determinado por un médico con licencia o cirujano. [CE 48901.5]

■ **Un Lugar Seguro para Aprender**

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Éstas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o asociación con una persona o grupo con una o más características en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Se hará saber quienes son los miembros del personal que han recibido el entrenamiento en contra de la imparcialidad. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7º al 12º obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Puede encontrar recursos sobre acoso, intimidación, y violencia a través del Distrito y en línea en www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la parte de abajo para más ayuda. [CE 200, 220, 234, 234.1, 234.5, 51101; CP 422, 422.55; 5 CCR 4900; BP 5131.2]

DISCIPLINA

■ **Responsabilidad de Padres**

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada

a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$19,600 dólares en daños y lo máximo de \$10,800 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcriptos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Guardianes pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

■ **Suplantación en el Internet**

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1,000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

■ **Violencia Motivada Por Odio**

Además de las causas que se especifican en las Secciones 48900 y 48900.2, se podrá suspender de la escuela a un alumno del grado 4 al 12, inclusive, o se podrá recomendar su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en que el alumno esta inscrito determine que éste ha causado, trató de causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia motivado por el odio según se define en el inciso (e) de la Sección 33032.5. [CE 48900.3]

■ **Motivos para la Suspensión o Expulsión**

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o

2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) 1. Interrumpir actividades escolares o de otra manera y deliberadamente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
2. Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kinder o en cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no podrá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no será razón suficiente para un alumno matriculado en kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. El presente apartado se convertirá en inoperante el 1 de julio 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio 2018, borra o extiende esa fecha.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 261c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
- (B) Causar a un estudiante razonable a experimentar efectos perjudiciales substanciales sobre su salud física o mental.

- (C) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2)(A) “Acto electrónico” significa la creación y la transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
 - (ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (I) publicando, o la creación de una página de quemar. “Página de quemar” (“Burn page” siglas en inglés) significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II) Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumeradas en el párrafo (1). “Creíble imitación” significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonable creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso”, un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
 - (iii) Un acto de acoso sexual cibernético. (I) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” significa la diseminación de, o la sollicitación o incitación de diseminar, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o personal escolar por medio de un hecho electrónico que tiene o pueda predecirse de tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) al (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descrita arriba, incluirá la representación desnuda, semidesnuda, o fotografía explícitamente sexual u otra grabación visual de un menor en la cual el menor es identificable de la fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico. (II) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, descripción, o imagen que contiene cualquier valor seriamente literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucre eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o actualmente publicado en un sitio en Internet.
- (3) “Estudiante Razonable” significa un estudiante, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales, quien practica cuidado regular, habilidades, y ajuste en conducta para un persona de su edad, o por una persona con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
 - (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
 - (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
 - (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
 - (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra un alumno que

tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos el alumno) p uede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [C.E 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

■ Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto in defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego unicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capitulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer

un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

5. Posesión de un explosivo.

■ Amenazas Terroristas

(a) Además de las causas que se especifican en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, se podrá suspender de la escuela a un alumno o se podrá recomendar su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en que el alumno esta inscrito determina que éste ha hecho amenazas terroristas en contra de funcionarios de la escuela o de la propiedad de la escuela, o de ambos.

(b) Para los fines de esta sección, el término “amenazas terroristas” incluirá cualquier declaración, oral o por escrito, que haga una persona que intencionalmente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a un tercero o daños a la propiedad superiores a los mil dólares (\$1,000); y con el propósito específico de que la declaración se tome como una amenaza, aunque no exista el intento de realmente ejecutarla, pero que en su contexto y bajo las circunstancias en que se expresó transmita de una manera equívocada, incondicional y específica tal a la persona amenazada una seriedad en el propósito y prospecto inmediato de la ejecución de dicha amenaza y que, por lo mismo, ocasione que la persona sienta miedo razonable por su propia seguridad o la de su familia inmediata o por la protección de las propiedades del distrito escolar o de los bienes personales del individuo amenazado o de su familia inmediata. [CE 48900.7]

■ Esculcando a un Alumno

El director escolar o una persona designada podría esculcar a un alumno, el armario del alumno, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el alumno pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

■ Entregar a un Alumno a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo/a en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo/a, excepto cuando el alumno sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; Código Penal 11165.6]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación y acoso. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la

responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

■ **No-Discriminación/Acoso**

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito o en cualquier actividad de la escuela, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, la intimidación, y el hostigamiento de cualquier estudiante por motivos actual o percibida de raza del estudiante, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, étnico, grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o acoso, incluye físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando el comportamiento prohibido es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que somete o de otra manera participa en la entrega de o investigación de una queja o reporte sobre un incidente de discriminación, acoso, intimidación, y hostigamiento (bullying). Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/guardianes y empleados. Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. Él/ella informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

El Superintendente o persona asignada deberá proporcionar formación adecuada a la edad y la información a los estudiantes, padres/guardianes, y empleados con respecto a la discriminación, el acoso, la intimidación, y la hostigamiento, incluyendo, pero no limitado a, la política de no discriminación del distrito, lo que constituye una conducta prohibida, cómo informar los incidentes, ya quién se deben hacer tales informes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido. [BP 5145.3 diciembre de 2014; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4687, 4900-4965; 20 USC 1681-1688, 12101-12213; § 504; Título VI, Título VII, Título IX; 42 USC 6101-610728 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 106.8, 106.9]

■ **Acoso Sexual**

La Mesa Directiva está comprometido a mantener un ambiente seguro, libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con

la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe las represalias o acción en contra de cualquier persona que se relata, quejan o testifique, o participe de otra manera en los procesos de quejas del distrito.

El distrito alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, comunicarse inmediatamente con su maestro/a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que recibe un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o un oficial de conformidad del distrito.

Cualquier queja sobre acoso sexual deberá ser investigada y resuelta en conformidad con los procedimientos de la ley y de distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/ apoderados que las denuncias de acoso sexual se puede presentar bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

El Superintendente o persona asignada deberá tomar las medidas adecuadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción apropiada de acuerdo a su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en cualquier circunstancia
3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual será ser recibido, investigado, o resueltos.
5. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual
6. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/apoderados para presentar una denuncia civil o penal, según sea el caso

Medidas Disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela está en violación de esta política y será sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tendrán en cuenta todas las circunstancias de los incidente(s).

Cualquier miembro del personal que haya participado en el acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a disciplina hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con las políticas aplicables, las leyes y/o acuerdos de negociación colectiva.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas. [BP 5145.7 enero de 2017; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; CG 12950.1; 5CCR, 4600-4687, 4900-4965; FERPA; 20 USC 1221, 1681-1688; 42 USC 1983; Título VI; Título VII; 34 CFR 106.1-106.71]

■ Incapacidades

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación y asegura que los alumnos con incapacidades tengan oportunidades educativas y beneficios igual que los que se ofrecen a los alumnos sin incapacidades.

Un alumno elegible bajo la Sección § 504 es un alumno que (a) ha tenido, (b) tiene record de haber tenido, o (c) se considera que tiene, una incapacidad física o mental la cual substancialmente limita una actividad principal en la vida tal como lo es aprender, cuidado de sí mismo, caminar, ver, oír, hablar, respirar, trabajar, y el desempeño de tareas manuales.

Muchos alumnos serán elegibles para servicios educativos, bajo la Sección § 504 y la Ley de Educación para Individuos con Incapacidades (IDEA). Los alumnos que sean elegibles bajo IDEA tienen muchos derechos específicos que no están disponibles para los alumnos que solo son elegibles bajo la Sección § 504. Es el propósito de esta porción de la notificación el fijar los derechos asegurados por la Sección § 504 a aquellos alumnos incapacitados que no califican bajo la IDEA.

Los reglamentos que permiten para la Sección § 504 como lo fija la 34 CFR Parte 104 otorgan a los padres de familia y/o a los alumnos los siguientes derechos (ver www.access.gpo.gov/nara/cfr/cfr-table-search.html):

1. Usted tiene el derecho de que el Distrito le informe de sus derechos bajo la Sección § 504. (El propósito de esta notificación es el de avisarle de esos derechos.)

2. Su hijo/a tiene el derecho a una educación apropiada diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de un alumno sin incapacidades.
3. Su niño/a tiene el derecho a servicios educativos gratis excepto las tarifas que se impongan a los alumnos sin incapacidades o a sus padres. Los aseguradores o terceras partes similares no son relevados de ninguna otra obligación válida para proveer o pagar por servicios que se den a un alumno con incapacidad.
4. Su hijo/a tiene el derecho de ser ubicado en el medio ambiente menos restrictivo.
5. Su hijo/a tiene el derecho a las instalaciones, servicios, y actividades que son compatibles a los que se ofrecen a los alumnos que no tienen incapacidades.
6. Su niño/a tiene el derecho a una evaluación previa a una ubicación inicial en la Sección § 504 y a cualquier cambio significativo en ubicación posterior.
7. Los exámenes y otros procedimientos de evaluación deberán ser en conformidad con los requisitos de 34 CFR §104.35 así como la validación, administración, áreas de evaluación, etc. El distrito deberá considerar la información de una variedad de fuentes, incluyendo las pruebas de actitud y logro, recomendaciones de maestros/as, condición física, antecedentes sociales y culturales, comportamiento adaptivo, reportes médicos o físicos, calificaciones del alumno, reportes de progreso, observaciones de los padres de familia, reportes de anécdotas, y resultados de TEAMS/TAAS.
8. Las decisiones de ubicación deben ser hechas por un grupo de personas (i.e., el Comité de § 504), incluyendo a personas con conocimiento del niño/a, el significado de los datos de la evaluación, las opciones para ubicación, y los requisitos legales para un medio ambiente menos restrictivo e instalaciones comparables.
9. Si es elegible bajo § 504, su hijo/a tiene el derecho de ser evaluado periódicamente, generalmente cada tres años.
10. Usted tiene el derecho de ser notificado antes de cualquier acción que el distrito tome en cuanto a la identificación, evaluación, o ubicación de su niño/a.
11. Usted tiene el derecho de examinar registros relevantes.
12. Usted tiene el derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del distrito en cuanto a la identificación, evaluación, o ubicación educativa, de su niño/a, con la oportunidad para participación de los padres de familia en la audiencia y representación por un abogado.
13. Si usted desea desafiar las acciones del Comité § 504 del distrito, en cuanto a la identificación, evaluación, o ubicación educativa de su hijo/a, usted debe someter una Notificación para Apelación por escrito con el Coordinador de Sección § 504 del distrito en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que usted recibió la notificación por escrito sobre la(s) acción(es) del Comité § 504. Se programará una

audiencia ante un oficial de audiencia imparcial y a usted se le notificará por escrito la fecha, hora, y lugar de la audiencia.

14. Si usted está en desacuerdo con la decisión del oficial imparcial de audiencia, usted tiene el derecho a una revisión de esa decisión por una corte o por una jurisdicción competente.
15. En asuntos de § 504 que no sean la identificación, evaluación, y ubicación de su niño/a, usted tiene el derecho de someter una queja con el coordinador de Sección 504 del distrito (o su alterno), quién investigará los alegatos al grado garantizado por la naturaleza de la queja como un esfuerzo por llegar a una pronta y justa resolución.
16. Usted también tiene el derecho de someter una queja con la Oficina de Derechos Civiles. El domicilio de la Oficina Regional que cubre a California es: Office of Civil Rights, Region IX, U.S. Department of Education, Old Federal Bldg., 09-8010, 50 United Nations Plaza, Rm 239, San Francisco, CA 94102-4102; Teléfono (415) 556-4275; <http://www.ed.gov/offices/ocr/index.html>. [§ 504; 34 CFR 104.32, 104.33, 104.34, 104.35, , 104.36]

■ Responsabilidades del Distrito

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, y quejas de supuesta violación de leyes que gobiernan programas educativos. Se aconseja a empleados, estudiantes, padres o guardianes, comités consejeros, y otros grupos interesados de cómo someter una queja si así lo desean.

■ Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea

someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito mencionado abajo:

Yvette M. Irving, Superintendente Interino
P.O. Box G, Gonzales, CA 93926
(831) 675-0100 ext. 8110

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: educación para adultos, educación de carreras/tecnología, formación técnica, programas y centros ROP (Programa Regional Ocupacional por sus siglas en inglés), Educación Vocacional Agrícola, desarrollo infantil, Preescolar Estatal, Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños, Ayuda de Categórica Consolidado, Ayuda de Impacto Económico, LCAP, Educación Compensatoria Estatal, Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés, mejoría escolar Estatal, consejería 10º grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, Centros Educativos de Indígena Americano, Educación Bilingüe, servicios de nutrición, educación especial, educación y seguridad después clases, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6), discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, ESEA (Títulos I-VII), temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 234, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden

presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a LCAP o las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son conocedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho/a con el resultado entonces la persona que somete la queja tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504 – Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General – este distrito escolar

Discriminación de Empleo – Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Alumno – Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

■ **Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares**

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones al ser necesario, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 35186]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.gonzalesusd.net, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.

8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. El Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del registro público. [CE 35186]

■ **Más Información Disponible**

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [CE 48209.13; FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

FACILIDADES DEL DISTRITO

■ **Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto**

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

■ **Uso de Pesticidas**

El distrito no tiene planes de utilizar cualquier pesticidas en las escuelas este año escolar. El distrito debe encontrar que necesita para utilizar cualquier pesticidas, los padres recibirán identificación de los productos que incluye el nombre, ingrediente(s) activo(s), y la fecha y la ubicación de la aplicación. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 31 de diciembre. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son, o se publicarán en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.gonzalesusd.net.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]



GONZALES UNIFIED SCHOOL DISTRICT
ACUERDO DE TRANSFERENCIA ENTRE-DISTRITOS

600 Elko Street/P.O. Box G, Gonzales, CA 93926
No. de Teléfono: (831) 675-0100 No. de Fax: (831) 675-2763

District Office Use:

AÑOS QUE SOLICITA: _____ Nueva Petición Renovación
(No debe exceder a más de cinco (5) años por Código Ed. de CA 46600)

INFORMACIÓN SOBRE EL ALUMNO:

Apellido _____ Nombre _____ Fecha de Nacimiento _____ Grado _____

- 1) ¿Está Recibiendo Ayuda Especial Educacional? Sí No
- 2) ¿Ha Sido Expulsado Alguna Vez? Sí No

PETICIÓN PARA TRANSFERIR A: _____ en _____
(Escuela) (Distrito)

RAZÓN POR LA PETICIÓN: (Favor de seleccionar la(s) razón(nes) que aplique(n):

- Empleo:** *(Favor de incluir verificación, por ejemplo: copia de talón de cheque, tarjeta de negocio, carta de empleador)*
Nombre de Empleador: _____ Domicilio de Empleador: _____
Teléfono: _____
- Cuidado de Niño (menores de 12 años):** *(El proveedor de cuidado de niño debe residir dentro del área de límite del distrito de asistencia)*
Nombre de Proveedor: _____ Domicilio de Proveedor: _____
Teléfono: _____
- Necesidades Mentales y/o Físicas:** Adjunte certificación por un médico, psicólogo escolar, u otro personal escolar apropiado
- Cambio de Residencia (solo aplica para el presente año escolar):** Esta mudándose a una residencia en un distrito nuevo y quiere que el alumno permanezca donde actualmente asiste
- Grado 8 o 12:** Para permitir que el alumno en el grado 8/12 asista a la misma escuela que asistió en el grado 7/11, si se mudaron del distrito
- Programa Educativo:** Para permitir que el alumno asista a un programa educativo ofrecido en el distrito que solicita y no ofrecido en el distrito de residencia

Razón por la petición (refiérase al criterio mencionado arriba): _____

INFORMACIÓN AL PADRE Y CONCENTIMIENTO A CONDICIONES DEL ACUERDO

Yo entiendo que los ACUERDOS DE ENTRE-DISTRITOS solo son validos por el término especificado en el acuerdo. A menos que se convenga otra cosa por los distritos, los padres tienen que someter esta petición de transferencia entre-distritos un año antes de que se venza y antes del 15 de mayo para poder continuar con este convenio. No podrá registrar a su(s) hijo(s) hasta que los dos distritos hayan aprobado y haiga espacio disponible en la escuela para la cual está pidiendo. Padres/tutores son responsables por la transportación del alumno. Elegibilidad para atletismo puede ser anulada por esta transferencia. El distrito de asistencia reserva el derecho de anular este convenio con un aviso de diez (10) días durante el año escolar debido a exceso de alumnos en el salón, y asistencia insatisfactoria o mal comportamiento del alumno. Más allá yo entiendo que obtener todas las firmas necesarias en este formulario, son mi responsabilidad. Falsificación de información anula esta petición.

Nombre de Padre: _____ Firma de Padre: _____ Fecha: _____
(Favor de Imprimir)

Domicilio: _____ Ciudad, Estado, Código Postal: _____

Domicilio de Correo: _____ Ciudad, Estado, Código Postal: _____
(Si es Diferente al Domicilio Físico)

Número de Teléfono: _____ Número de Mensaje: _____

DISTRICT APPROVALS (For Office Use Only)

Gonzales Unified School District

District of Attendance

ACTION: Approved for _____ / _____ Thru _____ / _____ School Year
Denied: Reason _____

ACTION: Approved for _____ / _____ Thru _____ / _____ School Year
Denied Reason _____

By: _____

By: _____

Date: _____

Date: _____

RECONOCIMIENTO DE RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES/ALUMNOS

Como lo requiere la ley, esto es para comunicarle sobre sus derechos y responsabilidades. Por favor tome un tiempo para cuidadosamente revisar la información en este folleto. Si tiene preguntas sobre ésta información, por favor comuníquese con la oficina de la escuela.

El Código Educativo Sección 48982 requiere que los padres o guardianes firmen y regrese éste acuse. Después de revisar lo, por favor firme y regréselo a la escuela de su hijo/a éste acuse indica que ha recibido y revisado el material incluido.

Con mi firma en el espacio debajo, no estoy dando ni negando permiso para que mi hijo/a participe en cualquier programa. Únicamente estoy indicando que he recibido y leído el folleto con los avisos sobre mis derechos en relación con las actividades que puedan afectar a mi hijo/a(s).

Nombre del Alumno (impresa)	Número ID del Alumno
Escuela	Grado
Maestro/a	Salón
Firma del Padre/Apoderado	Fecha

PERMISO PARA FOTOGRAFÍAS, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS, INTERNET, VÍDEO Y GRABACIONES DE AUDIO

El Distrito Escolar Unificado de Gonzales está solicitando su permiso para reproducir, por medios auditivos o visuales, las actividades relacionadas con el programa educativo de este alumno. Sepa que esto evitará que el Distrito incluya a su alumno en cualquier grabación que pueda ser producida durante el año (*excluye al anuario de la escuela*). Por favor marque en la caja de abajo, llene la información y firme en la línea apropiada.

Yo **NO DOY PERMISO** para que mi imagen de mi alumno sea reproducida por medios de audio o de equipo de video.

Nombre del Alumno (impresa)	Número ID del Alumno
Escuela	Grado
Firma del Padre/Apoderado	Fecha

NO DIVULGAR INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Si usted **NO** desea que se divulgue la información del directorio, por favor firme debajo y regrese la forma a la oficina de la escuela. (De otra manera deje lo en blanco) Sepa que esto evitará que el Distrito provee el nombre del alumno y otra información a medios de comunicación, escuelas interesadas, asociación de padres y maestros/as, empleadores interesados, entre otros interesados.

Yo **NO** desea que se divulgue la información del directorio de mi hijo/a.

Nombre del Alumno (impresa)	Número ID del Alumno
Escuela	Grado
Firma del Padre/Apoderado	Fecha